



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Cuatro (4) de junio de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA:  
**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00220-00**  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-  
DEMANDANTE: LUIS CARLOS RINCÓN LÓPEZ  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**ASUNTO:** AUTO RESUELVE EXCUSA POR INASISTENCIA.

Mediante escrito presentado el 27 de mayo de 2013 y recibido en el Despacho el 29 de mismo mes y año, el doctor CARLOS ALBERTO MEJÍA CORREA quien funge como apoderado judicial del Municipio de Medellín de acuerdo al poder otorgado (fl. 68), presenta memorial de justificación por su inasistencia a la audiencia inicial, consagrada en el **artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, la cual tuvo lugar el día 22 de mayo de 2013.

Para el efecto, expuso lo siguiente:

“... en la citada fecha no pude comparecer a la audiencia, por cuanto con antelación debí preparar informe y asistir en horas de la tarde a la sesión de Comité de Conciliación del Municipio de Medellín, para exponer un caso a mi confiado.

“A lo anterior se suma la tardía notificación de la audiencia inicial por parte de Litigio Virtual, contratista del Municipio de Medellín en materia de notificaciones judiciales, el pasado martes 21 de los corrientes a las 7:14 p.m....”

### CONSIDERACIONES

1. El **numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, consagra las consecuencias que conlleva para un apoderado, el no asistir a la audiencia inicial, a su vez, el **inciso tercero del numeral 3 del mismo artículo**, contempla, que el juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, siempre y

cuando se sustenten en fuerza mayor o caso fortuito. Dispone la norma que se cita:

“Artículo 180. Audiencia Inicial

3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes.

4. **Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa, se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

2. En el caso concreto, para la fecha y hora de la audiencia inicial, esto es para el día 22 de mayo de 2013, no asistió a la diligencia de audiencia inicial, el doctor CARLOS ALBERTO MEJÍA CORREA, apoderado del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

En efecto, el apoderado del ente territorial demandado, presenta excusa por su inasistencia a la realización de la audiencia inicial, dentro de los 3 días siguientes a la misma, tal y como se observa a **folio 84 y siguientes** del plenario.

3. Por lo anterior y vistas las circunstancias expuestas por el apoderado de la parte demandada, las cuales el Despacho acepta como válidas, se admite la excusa del Doctor CARLOS ALBERTO MEJÍA CORREA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se reconoce personería al abogado **CARLOS ALBERTO MEJÍA CORREA**, para representar al Municipio de Medellín en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (**folio 68**).

**SEGUNDO.** Admitir la excusa presentada por el citado apoderado del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS.

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACION POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario

JCS